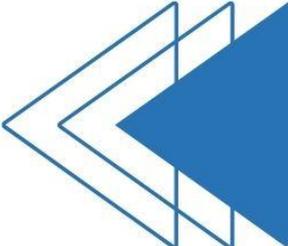


Reglamento de régimen interno y Código de Conducta



PARKINSON
SEVILLA 
DECLARADA DE
UTILIDAD PÚBLICA





ÍNDICE

Introducción	3
Capítulo I: Normas generales del Centro de Rehabilitación Parkinson Sevilla	4
Artículo 1 Tipo de centro	4
Artículo 2 Servicios y actividades del centro	4
Artículo 3 Horario	5
Artículo 4 Tarifas del centro	5
Artículo 5 Normas básicas de comportamiento	5
Artículo 6 Requisitos de admisión a las actividades y servicios	6
Artículo 7 Derechos de las personas usuarias	6
Artículo 8 Documentación individual	6
Artículo 9 Faltas y sanciones	7
Capítulo II: Servicios y actividades del Centro de Rehabilitación Parkinson Sevilla	10
Artículo 10 Normas generales	10
Artículo 11 Procedimiento de alta, solicitud de servicio o actividad	10
Artículo 12 Procedimiento de baja	11
Artículo 13 Características de los servicios prestados	12
13.1. Rehabilitación y atención a la enfermedad de Parkinson y/o parkinsonismo	12
13.1.1. Fisioterapia	12
13.1.2. Psicología	14
13.1.3. Logopedia	16
13.1.4. Terapia Ocupacional	18
13.1.5. Enfermería	20
13.1.6. Transporte	21
13.2. Servicio de atención a las personas socias y su entorno	22
13.2.1. Trabajo Social y atención a Familias	22
13.2.2. Grupos de ayuda mutua	24
13.2.3. Ocio y tiempo libre	25
Capítulo III: Código de conducta	26
Artículo 14 Utilización del logotipo y cesión a terceros	26
Artículo 15 Principios reguladores de conducta de Parkinson Sevilla	26
15.1. Servicio con finalidad de interés general	26
15.2. Ausencia de fin lucrativo	26
15.3. Transparencia	26
15.4. Principio de profesionalidad	27
15.5. Principio de confidencialidad	27





Introducción

La Asociación Parkinson Sevilla tiene reflejado en sus estatutos el objeto de orientar a los enfermos/as de Parkinson y sus familiares, así como el asesoramiento en problemas específicos y las novedades en el tratamiento de la enfermedad de Parkinson.

Desde su constitución, la entidad desarrolla un servicio socio-asistencial, terapéutico y de rehabilitación integral, específico e interdisciplinar para todos/as los enfermos/as de Parkinson, parkinsonismo y otras patologías neurodegenerativas de similares características. También ofrece atención y asesoramiento a través de un servicio de información y apoyo a los/as familiares y cuidadores/as del entorno más cercano de las personas usuarias. Parkinson Sevilla es una entidad referente para una gran cantidad de personas afectadas por esta enfermedad y para profesionales sociosanitarios de asociaciones de pacientes, que se fundaron con posterioridad. El presidente Honorífico de Parkinson Sevilla fundó, junto con varios miembros de la Junta Directiva de otras asociaciones de Andalucía, la Federación Andaluza de Parkinson en el año 2007.

Como consecuencia de esta gestión profesionalizada, aumento de personas socias y el funcionamiento de la entidad con partidas presupuestarias cada vez más elevadas, es importante que se apruebe un texto normativo que, respetando las disposiciones vigentes, de claridad y seguridad jurídica a todas las personas beneficiarias, socias y trabajadoras del centro, sin perjuicio de los posibles cambios que se acometan el normal funcionamiento de la misma.

El texto que a continuación se expone está sometido a la Asamblea General de Socios, consta de 3 capítulos y 15 artículos. En el primer capítulo se expondrán las normas generales del centro, en el segundo capítulo los servicios y las actividades del centro y por último, en el tercer capítulo se definirá el código de conducta.





Capítulo I: Normas generales del Centro de Rehabilitación Parkinson Sevilla

Artículo 1 Tipo de centro

La Asociación de Enfermos de Parkinson de Sevilla (a partir de ahora, Parkinson Sevilla) es una entidad sin ánimo de lucro situada en la Calle Fray Isidoro de Sevilla, s/n, en Sevilla. Los objetivos principales son atender a personas afectadas por la enfermedad de Parkinson a través de terapias multidisciplinares especializadas y su entorno más cercano, abarcando cuidadores/as y familiares, en el asesoramiento y la orientación sobre las cuestiones de la enfermedad. Además de los servicios profesionales ofertados en el centro, se extenderá la oferta a un servicio de domicilio para las personas que no puedan acudir mismo.

Artículo 2 Servicios y actividades del centro

Las actividades y los servicios que actualmente se ofrecen en el centro, independientemente de que puedan modificarse, suprimirse u ofertarse otros nuevos según las diferentes propuestas por la parte directiva, son los siguientes:

Rehabilitación y atención a la enfermedad de Parkinson y/o parkinsonismo

- Fisioterapia
- Psicología
- Logopedia
- Terapia Ocupacional
- Enfermería
- Transporte

Servicio de atención a socios/as y a su entorno

- Trabajo Social y atención a Familias
- Grupos de ayuda mutua
- Ocio y tiempo libre





Artículo 3 Horario

El Centro se sitúa en la c/ Fray Isidoro de Sevilla s/n, permanece abierto de lunes a viernes, siendo el horario de 9:30 a 13:30 y de 16:30 a 19:30 de lunes a miércoles y de 9:30 13:30 los jueves y viernes.

Artículo 4 Tarifas del centro

Para acceder a las actividades y los servicios prestados es necesario hacerse socio/a de la asociación. En consecuencia, se ofrecerán precios reducidos a estas personas beneficiarias.

El pago de las actividades y los servicios prestados por Parkinson Sevilla se realizará por domiciliación bancaria o pago en efectivo.

Los gastos bancarios que se produzcan por la posible devolución de los importes de servicios y actividades deberán ser asumidos por los interesados.

Artículo 5 Normas básicas de comportamiento

1. Conservar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias y el personal que presta sus servicios en el centro.
2. Aceptar y cumplir los acuerdos que se adoptan en la Asamblea de Socios/as y en Junta Directiva, y colaborar para la consecución de los mismos.
3. Respetar los horarios de las citas y avisar si no pueden asistir.
4. No fumar ni consumir sustancias estupefacientes en niñ de las estancias del centro.
5. Respetar los derechos de las demás personas usuarias.
6. Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro.





Artículo 6 Requisitos de admisión a las actividades y servicios

1. Podrán ser admitidos para recibir los servicios y terapias todas aquellas personas que padezcan la enfermedad de Parkinson.
2. Las personas beneficiarias han de cumplir las siguientes condiciones:
 - a. No padecer enfermedad infecto-contagiosa incontrolable.
 - b. No padecer alteraciones de comportamiento ni enfermedades mentales graves.
 - c. Abonar las tarifas vigentes, aplicables a cada actividad o terapia según corresponda

Artículo 7 Derechos de las personas usuarias

1. Participar en cualquier actividad de la Asociación y a usar las instalaciones comunes con un profundo respeto hacia los demás socios/as y profesionales que en ella trabajan.
2. Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
3. Derecho a la integridad física y moral, y a un trato digno tanto por parte del personal del centro como de los otros usuarios/as.
4. Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo cuando venga excluido por lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 8 Documentación individual

Parkinson Sevilla mantendrá, con respecto a las medidas de seguridad legales, un expediente individual de cada persona beneficiaria en el que se incluirán, los datos personales, DNI, datos de contacto, teléfono, correo electrónico y datos identificativos de sus familiares y/o cuidadores, documentos médicos, sociales, etc. que le conciernen.





Artículo 9 Faltas y sanciones

1. El régimen disciplinario se ejercerá por los órganos competentes, de acuerdo con los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia del interesado, presunción de inocencia y proporcionalidad en la sanción.

La Junta de Gobierno, será el órgano competente para incoar los expedientes cuando se hayan producido hechos constitutivos de infracción.

2. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Son faltas leves

- El insulto personal a otro/a beneficiario/a, a un/a profesional o a una persona voluntaria, teniendo en cuenta la circunstancia de lugar, naturaleza, y ocasión en que se produzca, siempre que ello no revista gravedad.
- La pérdida de compostura y respeto que, sin perjuicio de la libertad de crítica, se debe guardar entre las personas presentes en cualquier convocatoria o sesión.
- El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones que tanto estos reglamentos como los estatutos y código ético, imponen a los asociados/as, siempre que no sean calificados como falta grave o muy grave.

- Son faltas graves

- La reiteración de las faltas leves.
- Impedir que se desarrollen las actividades y terapias planificadas.
- Faltar el respeto, honor o intimidad personal, agredir física o verbal a las personas de la asociación, socios/as, profesionales o voluntarios/as.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro.

- Son faltas muy graves

- Cuando se hayan realizado varias faltas graves, aún cuando sean de distinta naturaleza.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario que no suponga comisión de un delito.
- La agresión o maltrato físico o verbal a cualquier asociado, personal profesional o voluntario o a cualquier persona que tenga relación.





- Falsar u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario, cuando con ello se provoque un perjuicio a la asociación.
 - El incumplimiento en sus términos del contrato de asistencia o rehabilitación a domicilio.
3. Las sanciones atenderán a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:
- En las faltas leves
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita y/o suspensión como asociado hasta un mes.
 - En las faltas graves
 - Suspensión como asociado/a por un periodo de tiempo de más de un mes y hasta un año.
 - Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un periodo de tiempo de más de un mes y hasta un año.
 - En las faltas muy graves
 - Suspensión como asociado/a por un periodo de más de un año y hasta dos años.
 - Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un periodo de tiempo de más de un año y hasta dos años.
 - Expulsión: la expulsión llevará consigo la pérdida de cualquier cargo que ostentase el/la sancionado/a.
4. En la determinación de la sanción, se podrán considerar los siguientes criterios para su graduación:
- a. La existencia de intencionalidad.
 - b. Los perjuicios causados a los interesados.
 - c. La reincidencia en cometer infracciones que hubieren dado lugar a medidas sancionadoras.
5. Prescripción de las faltas cometidas

El órgano competente, en cualquiera de sus fases, resolverá el archivo de las actuaciones cuando constate que ha prescrito la infracción. Se notificará a los interesados el acuerdo o resolución adoptados.





Las faltas prescriben en los siguientes plazos:

- a. las infracciones leves prescribirán a los seis meses.
- b. las graves a los dos años, y
- c. las muy graves a los tres años.

El cómputo de los plazos se hará a partir de la comisión de la infracción; el plazo se interrumpirá por denuncia o por actuación de oficio del órgano competente dentro del respectivo periodo.

6. Medidas disciplinarias

Tanto en los Centros como en domicilios, deberán observarse las normas de la buena convivencia. En el supuesto de plantearse algún obstáculo, éste se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno, que lo estudiará y resolverá de forma razonada.

En caso de generar desperfectos en las instalaciones o en su mobiliario, la persona responsable deberá asumir el coste de los arreglos y limpieza.

Si la solución no fuese aceptada por el usuario, el problema se trasladará a la consideración de la Asamblea General de Socios/as, cuya decisión será inapelable en vía asociativa.





Capítulo II: Servicios y actividades del Centro de Rehabilitación Parkinson Sevilla

Artículo 10 Normas generales

1. Las personas beneficiarias deberán ser puntuales en el servicio de transporte y en la entrada al horario establecido de sus terapias.
2. La Asociación intentará mantener los servicios del profesional asignado; que podrá ser sustituido por circunstancias organizativas.
3. La Asociación garantiza el servicio de rehabilitación para las terapias y actividades que se detallan más adelante, de tal forma que, si el terapeuta habitual no pudiera asistir a la terapia, la Asociación lo sustituirá por otro terapeuta del equipo. Las sustituciones serán realizadas por terapeutas formados en la enfermedad de Parkinson y que conocen la dinámica de trabajo a seguir. El funcionamiento terapéutico y administrativo en estas sesiones será el habitual.
4. Control de satisfacción. La Dirección del Centro implantará un control de resultados para tener constancia del grado de satisfacción de las personas beneficiarias. Existirá así mismo un archivo, bien físico o informático, donde queden reflejados los resultados de estos controles, fechas en que se han realizado, etc.
5. Grado de calidad. La Dirección del Centro implantará un sistema que permita controlar el grado de calidad que se ofrece al impartirse las terapias.

Artículo 11 Procedimiento de alta, solicitud de servicio o actividad

1. Para darse de alta en cualquiera de las terapias o actividades se ha de solicitar en el centro de forma presencial tras haber consultado los requisitos explicados previamente por los profesionales del centro.
2. Aunque éste es el procedimiento general, el beneficiario debe informarse para cada actividad si es necesario cumplimentar algún documento o cumplir algún otro requisito específico.
3. Se debe abonar una Matrícula General de incorporación para quienes se den de alta por primera vez en las terapias en centro: fisioterapia, psicología, logopedia, terapia ocupacional o servicio de transporte.





4. Esta matrícula da derecho a poder incorporarse a cualquiera de las terapias citadas. Solamente se pagará una matrícula independientemente del número de terapias en las que se dé de alta por primera vez.

Artículo 12 Procedimiento de baja

1. Para darse de baja de cualquier terapia se debe informar a Administración.
2. La baja supone la pérdida de plaza y horario que se tenía asignado. Es decir, si por cualquier motivo la persona usuaria desea incorporarse de nuevo a la terapia o actividad en un futuro deberá pasar por el trámite explicado en el artículo anterior (cómo proceder en caso de solicitar el alta), y es importante que tenga en cuenta que deberá pasar a formar parte de la lista de espera, si la hubiera, y deberá abonar las matrículas o tarifas pertinentes en cada terapia, y no tendrá derecho a que se respete el horario que tenía en tiempos anteriores, salvo que haya plaza disponible en el mismo.
3. Si transcurren cuatro ausencias seguidas sin haber avisado, se intentará poner en contacto con la persona usuaria para conocer la situación. Si no se localiza tras dos intentos de los que se dejará constancia (entre los que debe transcurrir un plazo no inferior a cuatro días hábiles) realizados a través de medios constatables, se entenderá que la persona se da de baja en esa terapia. La anulación de su plaza se notificará por escrito o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la identidad del acto y de la recepción de la notificación.





Artículo 13 Características de los servicios prestados

13.1. Rehabilitación y atención a la enfermedad de Parkinson y/o parkinsonismo

13.1.1. Fisioterapia

El servicio de fisioterapia realiza actuaciones terapéuticas para la mejora de la calidad de vida del paciente con Parkinson, a través del tratamiento de la coordinación del tono muscular y los movimientos.

- a. Criterios de admisión al servicio de fisioterapia:
 - Puede ser beneficiario/a cualquier persona afectada por la enfermedad de Parkinson.
 - Las personas socias, familiares/cuidadores/as no socios/as y socios/as simpatizantes podrán ser beneficiarios/as de algunos de los servicios establecidos por la propia asociación.
 - Las personas usuarias deben cumplir las normas establecidas en el presente documento.
 - Para el servicio de fisioterapia la persona usuaria debe facilitar una historia clínica completa y un informe médico que informe de la recomendación de la práctica de la misma. Sin esta documentación la solicitud podrá ser rechazada.
- b. Horario
 - Los servicios se ofrecerán de lunes a viernes en horario de mañana y tarde de lunes a miércoles y de mañana jueves y viernes.
 - La duración de los servicios será de 40 minutos.
 - La adjudicación de plazas dependerá de la disponibilidad de las mismas en ese momento, dándose prioridad a las solicitudes válidas de acuerdo a su orden de presentación.
- c. Normas generales de funcionamiento
 - Antes de comenzar con el tratamiento la persona pasará por una evaluación a cargo de Parkinson Sevilla, con la finalidad de conocer su estado y diseñar el tratamiento para asignarle a un grupo acorde a sus necesidades. Realizada la evaluación se le asignará un grupo.





- Para poder beneficiarse de este servicio se ha de seguir la normativa específica. Se entregará a la persona usuaria un documento en el que se explicará el tratamiento a realizar y se le pedirá su conformidad a través de una firma.
- La Asociación intentará mantener los servicios del/la profesional asignado/a al grupo, no obstante, podrá ser sustituido por circunstancias organizativas. Si el terapeuta habitual no pudiera asistir la terapia, la Asociación lo sustituirá por otra persona del equipo. Las sustituciones serán realizadas por terapeutas formados/as en la enfermedad de Parkinson y que conocen la dinámica de trabajo a seguir. El funcionamiento terapéutico y administrativo en estas sesiones será el habitual.
- Si la persona beneficiaria o sus familiares rechazaran este servicio de sustitución la sesión será cobrada como si hubiera tenido lugar.
- Las sesiones de terapia grupal e individual a las que no se asista tanto por motivos personales, como por fiestas Nacionales o locales, no pueden recuperarse.
- Para acceder al gimnasio se exigirá un calzado específico: zapatillas flexibles con suela de goma y que mantengan el pie sujeto. El Centro se reserva el derecho de no permitir la entrada a aquellas personas que no lleven calzado adecuado. Solo en casos excepcionales. En el gimnasio se debe utilizar ropa cómoda que facilite la movilidad.





13.1.2. Psicología

El servicio de psicología ofrece atención especializada al paciente de Parkinson en el área cognitiva: memoria y atención, área emocional y el tratamiento del área social. Se ofrece también servicios psicológicos de carácter clínico al entorno más cercano si así lo requieren.

- a. Criterios de admisión al servicio de psicología:
 - Puede ser beneficiario/a cualquier persona afectada por la enfermedad de Parkinson.
 - Las personas socias, familiares/cuidadores/as no socios/as y socios/as simpatizantes podrán ser beneficiarios/as de algunos de los servicios establecidos por la propia asociación.
 - Las personas usuarias deben cumplir las normas establecidas en el presente documento.
- b. Horario
 - Los servicios se ofrecerán de lunes a viernes en horario de mañana y tarde de lunes a miércoles y de mañana jueves y viernes.
 - La duración de los servicios será de 45 minutos.
 - La adjudicación de plazas dependerá de la disponibilidad de las mismas en ese momento, dándose prioridad a las solicitudes válidas de acuerdo a su orden de presentación.
- c. Normas generales de funcionamiento
 - Antes de comenzar con el tratamiento la persona pasará por una evaluación a cargo de Parkinson Sevilla, con la finalidad de conocer su estado y diseñar el tratamiento para asignarle a un grupo acorde a sus necesidades. Realizada la evaluación se le asignará un grupo.
 - Para poder beneficiarse de este servicio se ha de seguir la normativa específica. Se entregará a la persona usuaria un documento en el que se explicará el tratamiento a realizar y se le pedirá su conformidad a través de una firma.
 - La Asociación intentará mantener los servicios del/la profesional asignado/a al grupo, no obstante, podrá ser sustituido por circunstancias organizativas. Si el terapeuta habitual no pudiera asistir la terapia, la Asociación lo sustituirá por otra persona del equipo. Las sustituciones serán realizadas por terapeutas





formados/as en la enfermedad de Parkinson y que conocen la dinámica de trabajo a seguir. El funcionamiento terapéutico y administrativo en estas sesiones será el habitual.

- Si la persona beneficiaria o sus familiares rechazaran este servicio de sustitución la sesión será cobrada como si hubiera tenido lugar.
- Las sesiones de terapia grupal e individual a las que no se asista tanto por motivos personales, como por fiestas Nacionales o locales, no pueden recuperarse.





13.1.3. Logopedia

El servicio de logopedia trata de evaluar, prevenir dificultades y rehabilitar las funciones alteradas relacionadas con la comunicación, el habla y la deglución de las personas con enfermedad de Parkinson.

- a. Criterios de admisión al servicio de logopedia:
 - Puede ser beneficiario/a cualquier persona afectada por la enfermedad de Parkinson.
 - Las personas usuarias deben cumplir las normas establecidas en el presente documento.
- b. Horario
 - Los servicios se ofrecerán de lunes a viernes en horario de mañana y tarde de lunes a miércoles y de mañana jueves y viernes.
 - La duración de los servicios será de 45 minutos.
 - La adjudicación de plazas dependerá de la disponibilidad de las mismas en ese momento, dándose prioridad a las solicitudes válidas de acuerdo a su orden de presentación.
- c. Normas generales de funcionamiento
 - Antes de comenzar con el tratamiento la persona pasará por una evaluación a cargo de Parkinson Sevilla, con la finalidad de conocer su estado y diseñar el tratamiento para asignarle a un grupo acorde a sus necesidades. Realizada la evaluación se le asignará un grupo.
 - Para poder beneficiarse de este servicio se ha de seguir la normativa específica. Se entregará a la persona usuaria un documento en el que se explicará el tratamiento a realizar y se le pedirá su conformidad a través de una firma.
 - La Asociación intentará mantener los servicios del/la profesional asignado/a al grupo, no obstante, podrá ser sustituido por circunstancias organizativas. Si el terapeuta habitual no pudiera asistir la terapia, la Asociación lo sustituirá por otra persona del equipo. Las sustituciones serán realizadas por terapeutas formados/as en la enfermedad de Parkinson y que conocen la dinámica de trabajo a seguir. El funcionamiento terapéutico y administrativo en estas sesiones será el habitual.





Reglamento de régimen interno y Código de Conducta

- Si la persona beneficiaria o sus familiares rechazaran este servicio de sustitución la sesión será cobrada como si hubiera tenido lugar.
- Las sesiones de terapia grupal e individual a las que no se asista tanto por motivos personales, como por fiestas Nacionales o locales, no pueden recuperarse.





13.1.4. Terapia Ocupacional

El servicio de Terapia Ocupacional es un servicio grupal (de 8-10 personas) que se ofrece para mejorar la calidad de vida del paciente con Parkinson, y trata de mejorar la amplitud de movimiento y la coordinación motriz, entrenamiento de las actividades básicas de la vida diaria, asesoramiento en la adaptación del hogar y productos de apoyo.

- a. Criterios de admisión al servicio de terapia ocupacional:
 - Puede ser beneficiario/a cualquier persona afectada por la enfermedad de Parkinson.
 - Las personas usuarias deben cumplir las normas establecidas en el presente documento.
- b. Horario
 - Los servicios se ofrecerán de lunes a viernes en horario de mañana y tarde de lunes a miércoles y de mañana jueves y viernes.
 - La duración de los servicios será de 40 minutos.
 - La adjudicación de plazas dependerá de la disponibilidad de las mismas en ese momento, dándose prioridad a las solicitudes válidas de acuerdo a su orden de presentación.
- c. Normas generales de funcionamiento
 - Antes de comenzar con el tratamiento la persona pasará por una evaluación a cargo de Parkinson Sevilla, con la finalidad de conocer su estado y diseñar el tratamiento para asignarle a un grupo acorde a sus necesidades. Realizada la evaluación se le asignará un grupo.
 - Para poder beneficiarse de este servicio se ha de seguir la normativa específica. Se entregará a la persona usuaria un documento en el que se explicará el tratamiento a realizar y se le pedirá su conformidad a través de una firma.
 - La Asociación intentará mantener los servicios del/la profesional asignado/a al grupo, no obstante, podrá ser sustituido por circunstancias organizativas. Si el terapeuta habitual no pudiera asistir la terapia, la Asociación lo sustituirá por otra persona del equipo. Las sustituciones serán realizadas por terapeutas formados/as en la enfermedad de Parkinson y que conocen la dinámica de





trabajo a seguir. El funcionamiento terapéutico y administrativo en estas sesiones será el habitual.

- Si la persona beneficiaria o sus familiares rechazaran este servicio de sustitución la sesión será cobrada como si hubiera tenido lugar.
- Las sesiones de terapia grupal e individual a las que no se asista tanto por motivos personales, como por fiestas Nacionales o locales, no pueden recuperarse.





13.1.5. Enfermería

El servicio de enfermería trata de ofrecer asesoramiento y atención a las personas beneficiarias y su entorno más cercano sobre cuestiones relacionadas con la enfermedad de Parkinson. Se informará sobre cuidados higiénicos y sanitarios, información sobre tratamientos e información sobre pautas concretas ante diversas situaciones como trastornos urinarios, estreñimiento, alimentación, higiene e hidratación, infecciones, prevención y cura de escaras y úlceras. Este servicio será impartido por profesionales cualificados/as.

a. Criterios de admisión al servicio de enfermería:

- Puede ser beneficiario/a cualquier persona afectada por la enfermedad de Parkinson.
- Las personas socias, familiares/cuidadores/as no socios/as y socios/as simpatizantes podrán ser beneficiarios/as de algunos de los servicios establecidos por la propia asociación.
- Las personas usuarias deben cumplir las normas establecidas en el presente documento.

b. Horario

- Los servicios se ofrecerán de lunes a viernes en horario de mañana y tarde de lunes a miércoles y de mañana jueves y viernes.
- La duración de las acciones variará en función de la necesidad.

c. Normas generales de funcionamiento

- Para poder beneficiarse de este servicio se ha de seguir la normativa específica. Se entregará a la persona usuaria un documento en el que se explicará el tratamiento a realizar y se le pedirá su conformidad a través de una firma.
- Si la actividad lo establece será necesario solicitar cita previa.
- Si han reservado cita y no pueden asistir, deberán comunicar a Administración su ausencia para poder ofrecer esa cita a otro beneficiario.
- Cada actividad específica se registrará por unas normas concretas que se avisarán con antelación a los interesados bien por teléfono, carta, boletín o tablón de anuncios.





13.1.6. Transporte

El servicio de transporte consiste en la recogida puerta a puerta en el itinerario del recorrido del domicilio de la persona usuaria y el centro. Está dirigido por profesionales conductores con la supervisión de las rutas por parte de dirección.

- 1) Facilitar el acceso a las terapias del centro minimizando el tiempo de traslado.
 - 2) Mejorar la conciliación laboral y familiar del entorno más cercano de las personas usuarias.
- a. Criterios de admisión al servicio de transporte.
 - Puede ser beneficiario/a cualquier persona afectada por la enfermedad de Parkinson y que se encuentre adscrita a algunas de las actividades.
 - b. Horario
 - Los servicios se ofrecerán de lunes a viernes en horario de mañana y tarde de lunes a miércoles y de mañana jueves y viernes teniendo cita previa.
 - c. Normas generales de funcionamiento
 - Para poder beneficiarse de este servicio se ha de seguir la normativa específica. Se entregará a la persona usuaria un documento en el que se explicará el tratamiento a realizar y se le pedirá su conformidad a través de una firma.
 - Si está planificada la recogida y no pueden asistir, deberán comunicar a Administración su ausencia para poder reorganizar el hueco.





13.2. Servicio de atención a las personas socias y su entorno

13.2.1. Trabajo Social y atención a Familias

Este servicio se ofrece de manera presencial en el centro y de manera excepcional, telefónicamente. Este servicio está dirigido por profesional cualificado en ciencias sociales (trabajo social, pedagogía, integración social). Su objeto es:

- Orientación terapéutica y familiar. Información sobre la enfermedad de Parkinson y sus efectos en todos los ámbitos, así como acerca de los servicios que ofrece la Asociación.
 - Asesoramiento sobre pautas de atención personalizadas e información referente a recursos, ayudas y apoyos externos para cada persona afectada, familiar y entorno (atención personal y de hogar, teleasistencia. etc)
 - Orientación sobre cuestiones económicas, jurídicas, laborales, gestión de recursos, certificado de Discapacidad, pensiones (jubilación e incapacidades), prestaciones económicas, servicios de promoción de la autonomía personal, etc.
 - Elaboración de informes sociales.
- a. Criterios de admisión al servicio de trabajo social y atención a las familias:
- Puede ser beneficiario/a cualquier persona afectada por la enfermedad de Parkinson, familiares/cuidadores/as que convivan con las personas afectadas.
- b. Horario
- Los servicios se ofrecerán de lunes a viernes en horario de mañana y tarde de lunes a miércoles y de mañana jueves y viernes teniendo cita previa.
 - La duración de las acciones variará en función de la necesidad.
- c. Normas generales de funcionamiento
- Las entrevistas iniciales de acogida y orientación se solicitarán en el departamento de Administración de la Asociación.
 - A cada socio/a se le asignará un técnico/a de referencia que le atenderá en todas sus necesidades en este ámbito.
 - Para ser atendidos por este departamento es imprescindible solicitar cita previa en administración.





Reglamento de régimen interno y Código de Conducta

- Serán las personas beneficiarias las que informen y comuniquen a su técnico/a de referencia la necesidad de apoyo, la existencia de problemas o los cambios y modificaciones que se produzcan en su situación.
- Si han reservado cita y no pueden asistir, deberán comunicar a Administración su ausencia para poder ofrecer esa cita a otra persona.





13.2.2. Grupos de ayuda mutua

Consisten en encuentros de entre cinco y quince personas, que se reúnen de manera periódica para intercambiar conocimientos, sentimientos e inquietudes y se descubre cómo dar y recibir apoyo.

Este servicio está coordinado por profesionales cualificados, un/a psicólogo y/o trabajadores/as sociales.

- a. Criterios de admisión a los grupos de ayuda mutua:
 - Puede ser beneficiario/a cualquier persona afectada por la enfermedad de Parkinson.
 - Las personas socias, familiares/cuidadores/as no socios/as y socios/as simpatizantes podrán ser beneficiarios/as de algunos de los servicios establecidos por la propia asociación.
 - Las personas usuarias deben cumplir las normas establecidas en el presente documento.
- b. Horario
 - Los grupos serán reuniones programadas con antelación con un máximo de dos horas de duración.
- c. Normas generales de funcionamiento
 - Para poder beneficiarse de este servicio se ha de seguir la normativa específica.
 - La asistencia es libre y no es necesario que lo comunique, puede asistir a la convocatoria que se la ha comunicado en el boletín mensual.





13.2.3. Ocio y tiempo libre

Estas actividades ofrecen un espacio de convivencia y disfrute de actividades lúdicas, culturales, de ocio y tiempo libre entre personas afectadas, familiares, cuidadores y personas voluntarias, preferentemente adaptado para todos y en función de las necesidades sociales de sus beneficiarios.

La Asociación pone a disposición de los socios/as la organización de actividades de naturaleza análoga para fomentar la participación social y disminuir el aislamiento social. Este servicio está dirigido por profesionales cualificados de las ciencias sociales, con la posible colaboración de personas voluntarias.

a. Criterios de admisión al ocio y tiempo libre:

- Puede ser beneficiario/a cualquier persona afectada por la enfermedad de Parkinson.
- Las personas socias, familiares/cuidadores/as no socios/as y socios/as simpatizantes podrán ser beneficiarios/as de algunos de los servicios establecidos por la propia asociación.
- Trabajadores/as de la entidad.
- Las personas usuarias deben cumplir las normas establecidas en el presente documento.

b. Horario

- Los grupos y actividades serán programadas con antelación dependiendo de la actividad.

c. Normas generales de funcionamiento

- Para poder beneficiarse de este servicio se ha de seguir la normativa específica.
- La asistencia es libre y es necesario notificarlo para la organización de la actividad.





Capítulo III: Código de conducta

Artículo 14 Utilización del logotipo y cesión a terceros

El logotipo de la Asociación podrá ser eventualmente cedido para la utilización por terceros siempre y cuando concurran las siguientes condiciones genéricas y aquellas otras específicas que se estimen pertinentes para cada caso.

Con el objetivo de asegurar la correcta reproducción y tratamiento adecuado del logotipo, el permiso de utilización del mismo deberá ir acompañado de unas especificaciones técnicas mínimas relativas a la calidad y ubicación de la imagen, que la entidad usuaria deberá cumplir.

Artículo 15 Principios reguladores de conducta de Parkinson Sevilla

15.1. Servicio con finalidad de interés general

La sociedad civil a través de las organizaciones del tercer sector, están llamadas a impulsar la dignidad de la persona, respeto a sus derechos y el servicio a causas de interés colectivo que promuevan un beneficio de interés general a la sociedad.

15.2. Ausencia de fin lucrativo

El compromiso debe mantenerse con fidelidad sin perjuicio de aceptar que los fines de interés general pueden necesitar adaptaciones y ajustes en el transcurso del tiempo debido a los procesos de cambio del entorno social.

15.3. Transparencia

En lo que respecta al principio de transparencia de la Asociación, abogamos porque toda la información de la entidad sea pública para sus asociados/as, pudiendo tener acceso todas las personas que así lo deseen. Por ello, toda la información relativa a la patología, a la organización y a los afectados será fácilmente accesible y entendible para todos. Los/as socios/as conocerán el Reglamento de Régimen Interno y Código de Conducta y el Código Ético de la Asociación, conociendo sus deberes y derechos como asociados/as.

Igualmente, tanto la memoria económica como las cuentas anuales, así como la memoria de actividades, plan de actividades, plan de igualdad, plan de voluntariado, certificado de Utilidad Pública, Estatutos, etc., serán documentos que estarán a disposición de manera directa.





Uno de los fines de la entidad es ser totalmente transparentes tanto para las personas asociadas como para cualquier organismo público y privado, a través de su exposición pública en la página web de la Asociación y en el propio centro.

15.4. Principio de profesionalidad

Los/as profesionales del Centro se fundamentan en su competencia, su capacitación, su cualificación y formación para las acciones que desempeñan, avaladas por su título universitario específico o por el órgano institucional educativo correspondiente. Se encontrarán preparados/as para la utilización rigurosa de métodos, estrategias y herramientas en su práctica profesional.

Están sujetos al secreto profesional y salvaguardar la intimidad de las personas atendidas. Desde el Centro de Día se fomenta la formación continua de los profesionales, y una atención profesional y especializada para los/as enfermos/as de Parkinson y sus familiares.

15.5. Principio de confidencialidad

Parkinson Sevilla cumplirá con la normativa vigente en relación a la protección de datos y tratará de no divulgar a terceros la información confidencial relativa al ejercicio diario de la entidad. En este mismo sentido, las personas empleadas protegerán la información confidencial que hayan obtenido durante sus empleos posteriores.



PARKINSON
SEVILLA DECLARADA DE
UTILIDAD PÚBLICA

954 90 70 61 / 618 05 94 24
c/ Fray Isidoro de Sevilla s/n
(Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes) 41009 Sevilla

contacto@parkinsonsevilla.org



www.parkinsonsevilla.org



Parkinson Sevilla



@parkinsonSEV



@parkinson_sev